



Excmo. Ayuntamiento de la Ciudad de Arucas

Área de Urbanismo, Proyectos, Obras Municipales y Servicios Públicos

Concejalía de Vivienda

Expediente: 23.688/2023

Asunto: 2º ADO y pago de la 2ª parte de la Subvención-“Ayuda de emergencia”- “para la realización de las obras de conservación de la edificación”, ejercicio 2024

Ref: MISR/PMBQ /TEF

DECRETO

DON SANTIAGO SEBASTIÁN GUERRA PÉREZ, CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE URBANISMO, PROYECTOS, OBRAS MUNICIPALES Y SERVICIOS PÚBLICOS DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ARUCAS DE GRAN CANARIA

Visto el expediente instruido para el segundo ADO/“*autorización, disposición y reconocimiento de la obligación del gasto*”, y al pago “mediante endoso” de la primera y segunda parte de la Subvención- Ayuda de Emergencia otorgada con fecha 15/12/2023, para la realización de las obras de conservación de la edificación, a D. Juan Blas Acosta Henríquez, con D.N.I. N.º:42625355F, residente en la C/ Antón de la Santidad, nº16.

Considerando. Que con fecha 15/12/2023, la Junta de Gobierno Local aprobó entre otras al beneficiario descrito, la concesión de subvención- “ayuda de emergencia” para “*la realización de las obras de conservación de la edificación*”, con cargo a la partida presupuestaria municipal nº: 04/1522/48000, denominada; “Ayudas de Emergencia”, ejercicio 2023, ascendiendo la cuantía otorgada a; MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO EUROS CON TRECE CÉNTIMOS (1.985,13€).

Estando el abono o pago de la totalidad de dicha cuantía, condicionado a que una vez justificado debidamente el empleo de los fondos públicos por parte de la beneficiaria, el citado pago tendrá que referirse como máximo al 50% del coste real de la ejecución de dichas obras acreditado por la misma.

Así mismo y en esa fecha, se acordó respectivamente;

.- En su punto Primero; “*Aprobar las bases que regulan la concesión de la subvención directa, solicitada a este Ayuntamiento por D. Juan Blas Acosta Henríquez, con D.N.I. ***25355F, residente en la C/Antón de la Santidad, 16. Arucas. (..)*”

.- En su punto Tercero; “*Aprobar que la cuantía total de la subvención se realice mediante dos “autorizaciones, disposiciones y reconocimientos de la obligación del gasto”/ADO, correspondiendo la cuantía al primero de ellos con el 50% de la subvención otorgada, y el segundo de ellos con la cuantía justificada mediante facturas una vez emitido el certificado final de la obra, previamente a la realización del pago de dicha cuantía justificada. Todo ello justificando la “condición suspensiva” que pudiera recaer en la citada subvención otorgada. (..)*”

.- En su en el punto Cuarto; “*Aprobar el pago anticipado de la subvención otorgada en el punto primero, suponiendo éste una entrega de fondos con carácter previo a la justificación de la misma. Ascendiendo dicho pago a la cuantía del 50% de la citada ayuda.*”

.- En su punto Quinto; “*Aprobar la “autoliquidación devenida” por la tramitación de la “comunicación previa-ejecución de obras”, y por tanto se detraiga el importe correspondiente a la liquidación del ICIO de la cuantía de la subvención otorgada. Ascendiendo esta a; noventa y cuatro euros con treinta y seis céntimos (94,36€).*”





Excmo. Ayuntamiento de la Ciudad de Arucas

Considerando Que en base a lo recogido en dicho Acuerdo, -descrito éste anteriormente-, el Ayuntamiento efectuó el pago anticipado de la primera parte de la subvención, siendo éste de; novecientos noventa y dos euros con cincuenta y siete céntimos (992,57€). Estando incluida en esta cuantía la correspondiente a la autoliquidación del ICIO.

Considerando Que con fechas 08 y 09/04/2024 y números de registro de entrada; 2024-E-RC-4950 y 4974, el beneficiario de la subvención presentó las facturas justificativas a los efectos de acreditar el coste real de las obras y en su caso el empleo de los fondos públicos en dicha actividad subvencionada. Comprobándose mediante visita de un técnico municipal, la realización de la actividad subvencionada, y emitiéndose el correspondiente certificado final de la obra con fecha 04/04/2024

Considerando Que con fecha 10/04/2024, y número de registro: 2024-E-RC-5068, el beneficiario presentó escrito versado sobre "autorización de endoso de la 2ª parte de la subvención para la realización de las obras de conservación de la edificación unifamiliar", recogiendo literalmente la autorización al Ayuntamiento; *"Al pago mediante endoso de la segunda parte de la subvención otorgada a mi nombre por el Ayuntamiento con fecha 28/04/2023, al Contratista que ejecutó la obra objeto de subvención, siendo éste; Fabián Ortega Moreno, con D.N.I.:43290184K. Y ascendiendo la cuantía a endosar a; novecientos noventa y dos euros con cincuenta y seis céntimos (992,56 €)"*

Considerando Que a los efectos de dar cumplimiento a lo acordado por la Junta de Gobierno Local en el otorgamiento de la subvención, siendo éste: *"Estando el abono o pago de la totalidad de dicha cuantía, condicionado a que una vez justificado debidamente el empleo de los fondos públicos por parte de la beneficiaria, el citado pago tendrá que referirse como máximo al 50% del coste real de la ejecución de dichas obras acreditado por la misma"*, en este sentido tendremos: que el beneficiario ha justificado que el coste real de las obras ha ascendido a un total de; cuatro mil doscientos quince euros con cincuenta y nueve céntimos (4.215,59€), estando incluida en ésta la correspondiente a la autoliquidación del ICIO, siendo el 50% de ésta; dos mil ciento siete euros con ochenta céntimos (2.107,80€), por lo tanto, la cuantía justificada es superior a la otorgada, la de; mil quinientos cuarenta y siete euros con setenta y ocho céntimos (1.547,78€).

Que al respecto de la justificación del abono anticipado del 50% de la subvención otorgada, siendo ésta la de; novecientos noventa y dos euros con cincuenta y siete céntimos (992,57€), el beneficiario ha justificado el pago de una cuantía que asciende a; tres mil noventa y cinco euros con cincuenta y cinco céntimos (3.095,55€, ICIO incluido), siendo el 50% de ésta la de; mil quinientos cuarenta y siete euros con setenta y ocho céntimos (1.547,78€), considerándose justificada dicha cuantía abonada por el Ayuntamiento.

Y en lo relativo al pago de la segunda parte de la subvención, el beneficiario presentó, -como así se ha descrito anteriormente- escrito de autorización al Ayuntamiento del endoso de la segunda parte a efectuar *"(..) al Contratista que ejecutó la obra objeto de subvención, siendo éste; Fabián Ortega Moreno, con D.N.I.:43290184K. Y ascendiendo la cuantía a endosar a; novecientos noventa y dos euros con cincuenta y seis céntimos (992,56 €)"*

Como el Ayuntamiento en concepto de la primera parte de la subvención, efectuó el pago de la misma, ascendiendo éste a un total de; novecientos noventa y dos euros con cincuenta y siete céntimos (992,57€), por lo tanto la cuantía de la subvención, -debidamente justificada-, pendiente de pago para la cual se ha autorizado el endoso, ésta ascenderá a; novecientos noventa y dos euros con cincuenta y seis céntimos (992,56€)





Excmo. Ayuntamiento de la Ciudad de Arucas

Considerando. Que se han emitido respectivamente con fecha 12/04/2024, el Informe propuesta favorable y con fecha 15/04/2024 el Informe de Fiscalización los cuales figuran en el expediente.

En uso de las atribuciones que me están conferidas por delegación del Sr Alcalde-Presidente (Decreto nº2023/3880 de 30 de junio de 2023), de conformidad con el artículo 21.3 de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y el artículo 40 de la Ley 7/2015, de 1 de abril de los Municipios de Canarias, **HE DISPUESTO:**

PRIMERO: Aprobar la *“autorización, disposición y reconocimiento de la obligación del gasto”/ segundo ADO*, correspondiente a la 2ª parte de la subvención, otorgada con fecha 15/12/2023, para *“la realización de las obras de conservación de la edificación”* a D.Juan Blas Acosta Henríquez, con D.N.I. N.º:42625355F, residente en la C/ Antón de la Santidad, nº16. A efectuar con cargo a la partida presupuestaria municipal nº: 04/1522/ 48000, denominada; “Ayudas de Emergencia”, ejercicio 2024. Ascendiendo a la cuantía de; novecientos noventa y dos euros con cincuenta y seis céntimos (992,56€)

SEGUNDO: Aprobar el pago mediante endoso de la segunda parte de la subvención otorgada a la beneficiaria citada, a efectuar éste al Contratista que ha ejecutado las obras, siendo éste: Fabián Ortega Moreno, con D.N.I.:43290184K. Ascendiendo la cuantía a endosar la acordada en el apartado anterior.

TERCERO: Dar traslado del presente acuerdo a Intervención, Tesorería y a la Oficina Municipal de Vivienda a los efectos oportunos.

Dado para su cumplimiento en la Ciudad de Arucas, a la fecha de la firma electrónica.

Ante mí,
La Secretaria General
María Angeles de Benito Basanta

